

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA .

Pliego de prescripciones Técnicas que se elabora por la Fundación Canaria de Juventud IDEO y que contiene, de conformidad con los requisitos que establece la Ley de Contratos del Sector Público, las especificaciones TÉCNICAS PARTICULARES bajo las que deberá regirse, en el caso de que llegue a adjudicarse y formalizar, la EJECUCIÓN del CONTRATO que aquí se PROPONE, referido a las PRESTACIONES del SERVICIO cuyo objeto se define en la Prescripción I; y a ADJUDICAR por procedimiento ordinario y concurso abierto.

1.- Objeto básico

Las presentes prescripciones técnicas, tienen por objeto definir las condiciones de prestación del servicio de asistencia sanitaria precisa a los menores internos en los Centros de Menores bajo Medidas Judiciales que gestiona la Fundación Canaria de Juventud IDEO en la Provincia de Tenerife, concretamente el C.E.M.J. Valle Tabares, y el C.E.M.J. Hierbabuena.

2.- Definición pormenorizada

2.1.- La prestación del servicio consistirá prestar los servicios de asistencia sanitaria en los Centros de Menores, cubriendo asimismo, con presencia física los servicios médicos y de enfermería necesarios para satisfacer las necesidades que demanden tanto de orden administrativo sanitario, como de asistencia urgente y continuada, conforme se establece en el cuadro que se adjunta como Anexo I, el cual forma parte del contenido de obligaciones del mismo.

2.2.- El adjudicatario deberá mantener una atención sanitaria continuada de todos los internos de los Centros referidos, según horario establecido en el Anexo I, siendo de obligación del mismo la localización de sanitarios para la cobertura de urgencias en los Centros de Menores.

2.3.- El adjudicatario deberá facilitar de forma actualizada la relación de sanitarios que cubrirá la atención diaria según cobertura horaria reflejada en el Anexo I. Los modos de obtención del personal para la eficacia y ejecución del servicio de atención médica quedará a elección del adjudicatario, dependiendo dicho personal exclusivamente de éste en cuanto a sus relaciones laborales o de cualquier tipo.

2.4.- Los criterios de derivación a servicios externos por motivos sanitarios serán establecidos por los profesionales del adjudicatario en caso de solicitud de consulta por el Centro de Menores.

2.5.- La actuación profesional del personal del adjudicatario estará sometida a su régimen interno y dependencia jerárquica.

2.6.- En su caso, será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas que se realice el servicio, debiendo ir provisto permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible.

2.7.- El adjudicatario se obliga a tener suscrito por el tiempo de vigencia del presente contrato un seguro de responsabilidad civil y por actos profesionales que cubra cualquier eventualidad que pudiera ocasionarse por la ejecución del presente contrato.

2.8.- La Fundación facilitará y habilitará las instalaciones necesarias para que los profesionales del adjudicatario puedan prestar sus servicios, dotando todos y cada uno de los Centros de los espacios de consulta médica y de enfermería. Además equipará dichas instalaciones de:

a.- Los medios diagnósticos necesarios y apropiados para la asistencia primaria.

b.- Botiquín de medicación que incluya tanto la necesaria para la atención de urgencias como los tratamientos a los que se hallen sometidos los internos por patologías agudas o crónicas.

c.- Instrumental esterilizable, esterilizador y material fungible para la realización de curas.

d.- Medios informáticos para el registro y procesamiento de la información clínica y administrativa.

2.9.- La Fundación facilitará el acceso a pruebas diagnósticas complementarias y a la asistencia médica especializada que a criterio del personal sanitario del adjudicatario se precisase para garantizar la correcta asistencia sanitaria de los menores internos.

2.10.- Se establece expresamente la prohibición de realizar cualquier actividad de la empresa adjudicataria para otras empresas o personas que no figuren en el objeto del presente contrato, en las dependencias de la Fundación, ya sea utilizando sus locales, maquinarias, equipos o instrumentos.

2.11.- La adjudicataria que desarrolle el servicio, deberá ajustarse a lo concretado en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.12.- El adjudicatario se obliga a tener a disposición de los Centros de Menores el libro de reclamaciones exigido por la normativa vigente.

2.13.- La adjudicataria acepta las especificaciones del presente Pliego que deberán considerarse como mínimas.

LPGC, a
Fundación Canaria de Juventud IDEO
D. Orlando Umpiérrez García

ANEXO I

Régimen horario y de trabajo en los Centros de Menores

ATENCIÓN	VALLE TABARES	HIERBABUENA
MEDICA	Lunes a Viernes Médico 1- 08:00-15:00 Médico 2- 15:00-22:00	Lunes a Viernes (incluidos festivos) 16:00-21:00
ENFERMERIA	Lunes a Viernes Mañana: 08:00-12:00 Tarde: 16:00-21:00 Noche: 21:00-08:00 Sábados, Domingos y Festivos Mañana: 08:00-16:00 Tarde: 16:00-21:00 Noche: 21:00 – 08:00	Lunes a Viernes (incluidos festivos) 08:00-12:00
OBSERVACIONES	La cobertura asistencial de las 24 horas en régimen de Urgencias serán atendidas por los médicos asignados a los Centros.	Todas las urgencias médicas producidas en las 24 horas serán atendidas por los médicos asignados a los Centros.
MEDICO-PSIQUIATRICA	1 Visita semanal	1 Visita cada 14 días